

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Participaciones a Municipios para el Período Fiscal 2001.

94

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que prueba el Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003.

95

Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003.

98

Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2000, relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor de la "Asociación Arcoiris, Juntos Contra el Olvido", I. A. P.

113

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa II del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.

114

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

118

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PERIODO FISCAL 2001

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MUNICIPIO	F.B.M.P. ^{/1}	FONDO GENERAL	FONDO DE			I.S.A.N.	SUBTOTAL	F.IB.M.P.	2	TENENCIA FEDERAL		I.S.A.N.	SUBTOTAL 2.50%	TOTAL
AMEALCO DE BONFIL	3.54	17,320	3,848	1,135	366	429	23,098	5.30	3,241	212	68	80	3,601	26,699
ARROYO SECO	2.56	12,526	2,783	821	264	310	16,704	7.34	4,489	294	95	111	4,989	21,693
CADEREYTA DE MONTES	4.09	20,012	4,446	1,311	423	495	26,687	4.60	2,813	184	59	70	3,126	29,813
COLON	3.49	17,076	3,793	1,119	361	422	22,771	5.38	3,290	216	70	81	3,657	26,428
CORREGIDORA	4.78	23,388	5,196	1,533	494	579	31,190	3.93	2,404	158	51	59	2,672	33,862
EL MARQUES	4.14	20,256	4,500	1,327	428	501	27,012	4.54	2,777	182	59	69	3,087	30,099
EZEQUIEL MONTES	2.90	14,189	3,152	930	300	351	18,922	6.48	3,963	260	84	98	4,405	23,327
HUIMILPAN	2.63	12,868	2,859	843	272	318	17,160	7.13	4,361	286	92	108	4,847	22,007
JALPAN DE SERRA	3.36	16,440	3,652	1,077	347	407	21,923	5.58	3,413	224	72	84	3,793	25,716
LANDA DE MATAMOROS	2.84	13,896	3,087	911	293	344	18,531	6.61	4,043	265	85	100	4,493	23,024
PEDRO ESCOBEDO	3.00	14,678	3,261	962	310	363	19,574	6.27	3,835	251	81	95	4,262	23,836
PEÑAMILLER	2.69	13,162	2,924	863	278	326	17,553	6.98	4,269	280	90	106	4,745	22,298
PINAL DE AMOLES	2.93	14,336	3,185	940	303	355	19,119	6.42	3,926	257	83	97	4,363	23,482
QUERETARO	39.22	191,897	42,631	12,576	4,053	4,748	255,905	0.48	294	19	6	7	326	256,231
SAN JOAQUIN	2.27	11,107	2,467	728	234	275	14,811	8.27	5,058	331	107	125	5,621	20,432
SAN JUAN DEL RIO	9.55	46,726	10,380	3,062	987	1,156	62,311	1.97	1,205	79	25	30	1,339	63,650
TEQUISQUIAPAN	3.39	16,587	3,685	1,087	350	410	22,119	5.54	3,388	222	72	84	3,766	25,885
TOLIMAN	2.62	12,819	2,848	840	271	317	17,095	7.18	4,391	288	93	109	4,881	21,976
TOTAL	100.00	489,283	108,697	32,065	10,334	12,106	652,485	100.00	61,160	4,008	1,292	1,513	67,973	720,458

^{/1:} F.B.M.P. = Factor de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios, según la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos en su Artículo 5.

^{/2:} F.I..B.M.P. = Factor de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios Inversamente Proporcional, según la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos en su Artículo 6.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUE-RÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de diciembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1°, 2°, 6°, 27, 40, 43, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 76, 127, 128 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2000-2003, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y al Ayuntamiento su aprobación.
- II. El 23 de octubre del 2000, se instaló formalmente el COPLADEM para el período 2000-2003. En esa misma fecha dicho Comité sesionó con la finalidad de concretar los trabajos tendientes a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que había sido previamente analizado en los Consejos Temáticos y Delegacionales del Municipio.
- III. El Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003 contiene las principales demandas y aspiraciones de la ciudadanía, las cuales indican el rumbo a seguir y las directrices que inspirarán el actuar de la presente Adminis-

tración para que, mediante la realización de acciones concretas, enfoquemos nuestro esfuerzo a la satisfacción de los reclamos de los habitantes del Municipio.

- IV. La propuesta de Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003 tiene como objetivo encauzar nuestras acciones, define nuestra visión del Municipio y resume nuestra visión de gobierno, reconociendo siempre que la Participación Ciudadana es factor insustituible de la gestión gubernamental.
- V. Los PRINCIPIOS RECTORES a partir de los cuales se ha estructurado el Plan Municipal son:
- Participación Ciudadana: Lograr una gestión de gobierno efectiva y de bienestar social sustentada en la capacidad de acción de la sociedad.
- Planificación de Ciudad: Definir y fortalecer la identidad de la ciudad con proyectos de largo plazo y acciones que garanticen la continuidad y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.
- 3. Rediseño de la Función Gubernamental: Crear un modelo de gobierno que de manera efectiva y medible de respuestas a las demandas y expectativas de la ciudadanía.
- VI. Asimismo, en el Plan se establecen los VALORES de conformidad a los cuales se regirá la actuación de los servidores públicos de este Gobierno Municipal:

ORDEN

Promovemos el respeto y la aplicación de leyes y políticas públicas que aseguran una convivencia social más humana.

RESPETO

Sentimos aprecio y consideración por las personas y sus bienes así como por el medio ambiente que nos rodea.

CONFIANZA

Servimos a la comunidad con rectitud, transparencia y responsabilidad; reconocemos nuestros errores y aprendemos de ellos.

HONESTIDAD

Generamos confianza a través de la congruencia entre los valores que promovemos y los actos que llevamos a cabo todos los días.

CALIDAD

En nuestro trabajo cotidiano, buscamos cubrir las expectativas de nuestros usuarios y del público en general.

SOLIDARIDAD

Somos corresponsables los unos de los otros para la solución de los problemas de nuestras comunidades.

SUBSIDIARIEDAD

Servimos y apoyamos de manera auxiliar y temporal, asegurando el desarrollo de las personas, comunidades e instituciones.

- VII. Para la elaboración de Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003 se consideraron, bajo un principio de congruencia, los objetivos del Plan Estatal, además de que se buscaron y recopilaron datos estadísticos e información acerca de la situación actual del Municipio y se puso en marcha una consulta ciudadana por medio de organizaciones civiles, Consejos Delegacionales y Temáticos. Igualmente, durante la segunda quincena del mes de noviembre del 2000, y a través de los dos principales periódicos de mayor circulación en la ciudad, semanarios, así como por estaciones de radio, se invitó a la ciudadanía en general, a presentar sus propuestas, lo cual permitió identificar cuáles son los principales intereses y las demandas que según la opinión pública el Gobierno Municipal debe atender en primera instancia y se obtuvo valiosa información que servirá para emprender las acciones de este Gobierno en aras de responder a la confianza que la sociedad queretana ha demostrado tener en nosotros.
- VIII. Como resultado del estudio de la opinión pública, se observó que los principales reclamos de la ciudadanía son:

PLANIFICACIÓN DE CIUDAD

TEMA	PRINCIPALES DEMANDAS
Desarrollo Comunitario	Elaborar programas de mejora de vivienda. Mejora en los servicios básicos.
Educación y Cultura	Crear más espacios educativos. Ampliar y mejorar los espacios culturales.
Medio Ambiente	Eficientar el servicio de recolección de basura. Incrementar y mejorar áreas verdes.
Recreación y Deporte	Generar más espacios deportivos y recreativos
Seguridad y Vigilancia	Mejorar la vigilancia en las comunida- des. Capacitar adecuadamente a los cuer- pos policiacos.
Urbanismo	Controlar los asentamientos irregulares.
Vialidad y Transporte	Evitar la arbitrariedad y mejorar el transporte urbano. Mejorar las vialidades. Eficientar los señalamientos viales.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TEMA	PRINCIPALES DEMANDAS
Participación	Mayor atención a los consejos y
	propuestas ciudadanas.
	Incentivar más la participación ciuda-
	dana
Desarrollo Comunitario	Incrementar el apoyo material, moral y económico hacia las comunidades más necesitadas.
Desarrollo Rural	Promover proyectos productivos.
	Apoyo e impulso a las unidades de
	producción rural.
Educación y Cultura	Mejorar la calidad educativa.
-	Implantar programas culturales.
Servicios Básicos	Mejorar los servicios básicos.
	Terminar obras inconclusas
Seguridad y Vigilancia	Mejorar la vigilancia fuera de las
	escuelas.

REDISEÑO DE LA FUNCIÓN GUBERNAMENTAL

TEMA	PRINCIPALES DEMANDAS
Desarrollo Comunitario	Llevar a cabo miércoles ciudadanos
	en las delegaciones.
Educación y Cultura	Mayor acercamiento de la autoridad
	con escuelas y sociedad para encon-
	trar solución a problemas.
Varios	Mejorar la atención de los servidores
	públicos.
	Mayor acercamiento de las autorida-
	des con la ciudadanía.
	Disminuir los trámites burocráticos.
Seguridad y Vigilancia	Ampliar cuerpos policiacos y mejorar

su servicio.

- IX. Lo anterior permitió definir las PRIORIDA-DES ESTRATÉGICAS de esta Administración, las cuales son:
 - La planificación integral de largo plazo.
 - Procesos y usos de recursos orientados al bienestar social y el equilibrio ecológico.
 - Un sistema de medición del nivel de desempeño de la administración pública, objetivo y participativo.
 - La apertura al desarrollo de proyectos y programas con la participación de la sociedad.
 - El establecimiento de relaciones de apoyo y cooperación con los gobiernos federal, estatal y municipales y con la comunidad internacional que generen mayores beneficios para la población.
- X. Por último, se establecieron como los principales PROGRAMAS MUNICIPALES que ejecutará esta Administración, los siguientes:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Proyectos:

- Desarrollar un "Centro Integral de Atención" que canalice sugerencias, quejas y proyectos de la población marcando el 070
- Impulsar leyes y reglamentos que institucionalicen y fortalezcan la participación ciudadana.
- Promover proyectos productivos comunitarios.
- Continuar y consolidar los programas de participación iniciados en la anterior administración municipal.

PLANIFICACIÓN DE CIUDAD Proyectos:

- Municipalizar el Tránsito para atender el crecimiento acelerado de la afluencia vehicular
- Constituir un Fideicomiso del Centro Histórico para fomentar su preservación y desarrollo sustentable
- Elaborar un plan rector a diez años para orientar el desarrollo de Santa Rosa Jáuregui
- Construir un Centro Cívico Municipal para dar una atención integral a la población

 Crear el Instituto Municipal de Planificación Urbana para asegurar las políticas públicas de planificación de largo plazo con carácter metropolitano

REDISEÑO DE LA FUNCIÓN GUBERNA-MENTAL

Proyectos:

- Hacer un estudio del desarrollo organizacional para promover la eficiencia calidad y calidez en el servicio público
- Lograr estándares e indicadores de calidad
- Crear un Sistema de Información Municipal (S.I.M.)
- Impulsar la profesionalización y capacitación de los servidores públicos a través de un Modelo Educativo . . . ".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Tercero, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se aprueba el PLAN MU-NICIPAL DE DESARROLLO 2000-2003, conforme al cual la Administración Municipal sustentará su trabajo y líneas de acción.

SEGUNDO.- El Presidente llevará a cabo la difusión del Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003 ante la sociedad civil, definiendo para ello la forma de presentación del mismo.

TERCERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003 entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal...".

ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2000-2003 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO AVANCES

Marco Legal Estructura Plan
Visión, Misión
y Valores
Perfil y
Diagnóstico
Estrategias
Líneas de Acción

Marco Legal - Estructura del Plan

• El Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003 da puntual cumplimiento a lo que establecen los artículos 76 y 127 de la Ley Orgánica Municipal, y 6,27, 28 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

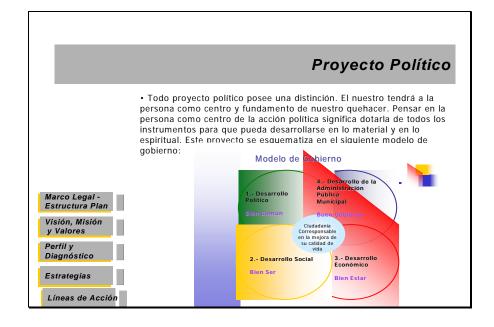
Marco Legal -Estructura Plan Visión, Misión y Valores

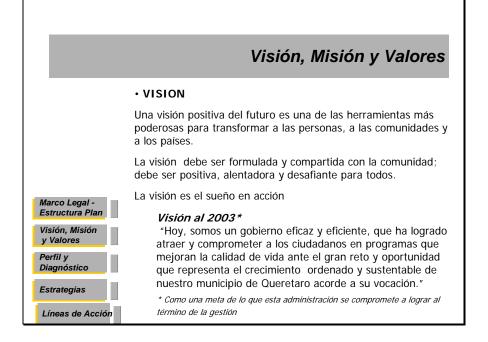
Perfil y Diagnóstico

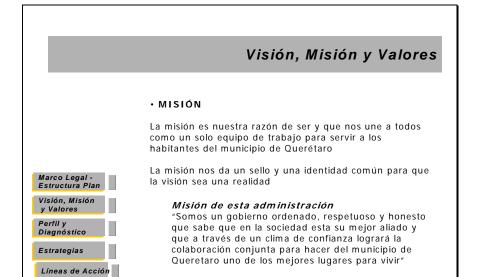
Estrategias

Líneas de Acción

- Estructura del Plan
- 1.- Proyecto Político: Visión, Misión y Valores
- 2.- El Perfil y Diagnostico del Municipio
- 3.- Líneas Estratégicas
- 4.- Líneas de Acción

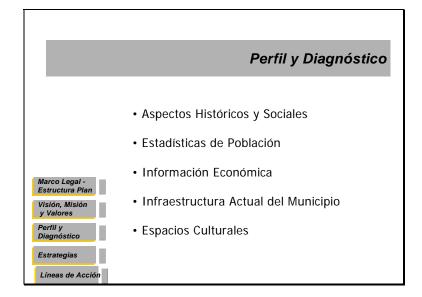




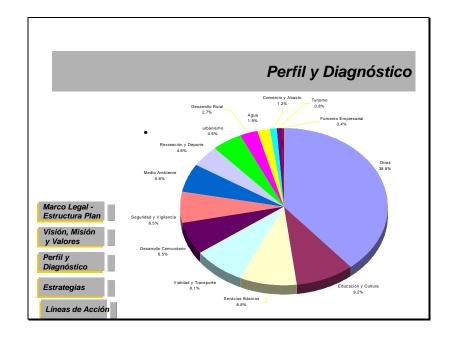


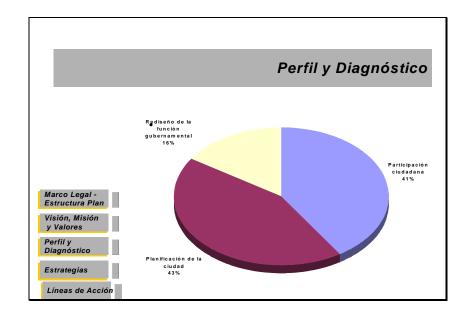
Visión, Misión y Valores VALORES Los valores son un marco de referencia para el comportamiento ético que como servidores públicos inspiran nuestro trabajo DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA Respetamos a las personas y sus derechos fundamentales RESPETO Fomentamos el aprecio y consideración por las personas y sus bienes, así como por el medio ambiente que nos rodea. ORDEN Estructura Plan Promovemos el respeto y la aplicación de leyes y políticas Visión, Misión y Valores públicas que aseguren una convivencia social más humana y un uso mas adecuado de los recursos. CONFIANZA Diagnóstico Servimos a la comunidad con rectitud, transparencia y reconociendo responsabilidad nuestros errores v aprendiendo de ellos. Con una actitud congruente entre los valores que promovemos y los actos que llevamos a cabo Estrategias Líneas de Acción todos los días.

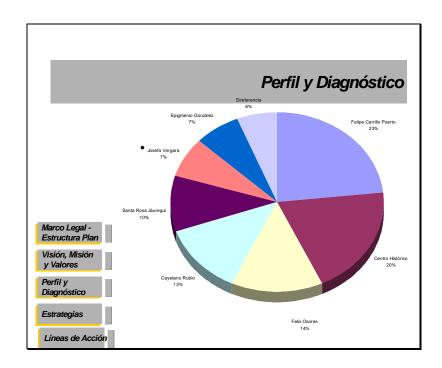








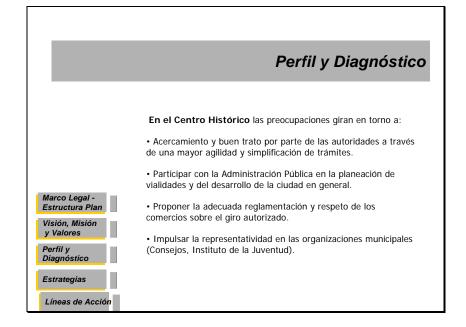


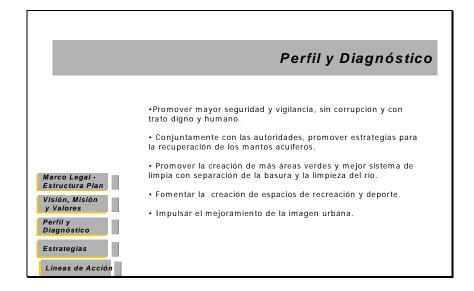




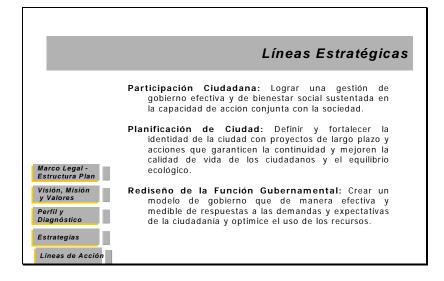
Perfil y Diagnóstico Zona Urbana En las colonias populares del municipio, las propuestas son recurrentes en: • Promover y fortalecer una estrategia de acercamiento Autoridades-Ciudadanos e impulsar la participación social organizada. Marco Legal -Estructura Plan · Disminuir los índices de drogadicción, pandillerismo, Visión, Misión alcoholismo y venta de inhalantes en la juventud. v Valores Perfil y Diagnóstico • Promover mayor vigilancia, con trato digno para el ciudadano. • Ampliar los espacios de cultura y programación de eventos para Estrategias toda la familia. Líneas de Acción

Perfil y Diagnóstico • Participar con el gobierno en desalentar la proliferación de asentamientos irregulares. • Lograr el mantenimiento de áreas comunes como una tarea conjunta de Sociedad y Gobierno. • Limitar la contaminación por industrias. • Participar en tareas de reforestación en áreas jardinadas y de uso común. Perfil y Diagnóstico Estrategias Líneas de Acción









Líneas Estratégicas

Bajo estas líneas estratégicas, la Administración Municipal 2000-2003 propiciará innovaciones en el ejercicio de gobierno que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía con base en:

- La apertura al desarrollo de proyectos con rentabilidad social, mancomunados con diversas áreas de la administración municipal así como con los otros niveles de gobierno, municipios y con la participación de la sociedad.
- La realización de acciones de corto plazo subordinadas a la planificación de ciudad de largo plazo.

Marco Legal -

Visión, Misión y Valores

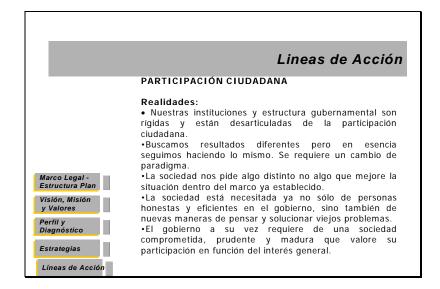
Perfil y Diagnóstico

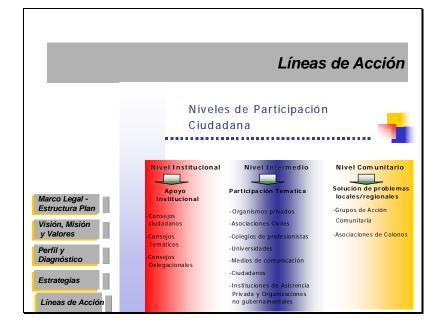
Estrategias

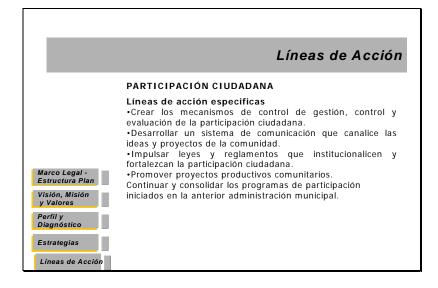
Líneas de Acción

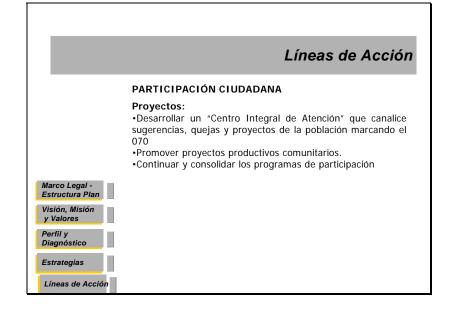
Estructura Plan

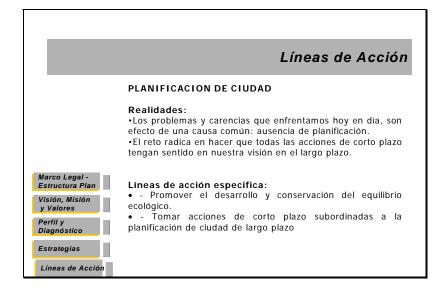
- La promoción del desarrollo y conservación del equilibrio ecológico.
- Un Gobierno que aprende, escucha y se comunica con la gente $% \left(1\right) =\left(1\right) \left(1\right) +\left(1\right) \left(1$
- Un Gobierno que fomenta la formación cívica de la población

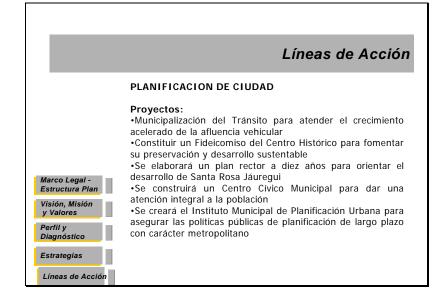






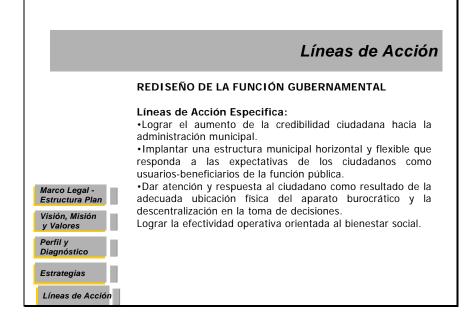


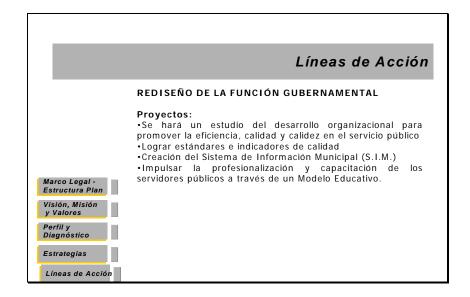


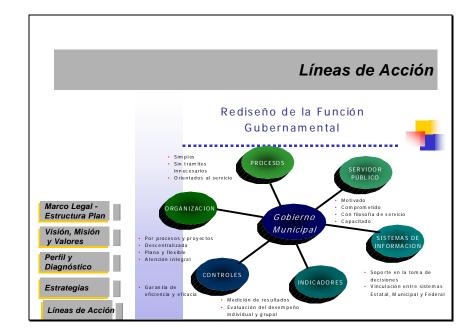


Líneas de Acción REDISEÑO DE LA FUNCIÓN GUBERNAMENTAL Realidades: • Los desafíos y retos que hoy nos plantea la sociedad nos obligan a una profunda reforma de la administración pública. ·La administración pública debe ser un instrumento plenamente responsable, estratégico, inteligente, flexible, transparente y eficaz. ·Los procesos de mejora junto con la nueva tecnología administrativa permitirán optimizar los servicios públicos. Estructura Plan •El reto fundamental es ser un gobierno municipal con la Visión, Misión capacidad de autorenovarse. y Valores Perfil y Diagnóstico Estrategias

Líneas de Acción







GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de noviembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2000, relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor de la "Asociación Arcoiris, Juntos Contra el Olvido", I. A. P., el cual señala textualmente:

". . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ-TICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉ-TARO; 41, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 47, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96 Y 105 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNI-CIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUN-TAMIENTO. RESOLVER LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2000, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN ARCOIRIS, JUNTOS CONTRA EL OLVIDO", I. A. P.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo del 2000, se aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor de la "Asociación Arcoiris, Juntos Contra el Olvido", I. A. P, ubicado en la Manzana XX con una superficie de 1,365.00 m2 del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 4 de octubre del 2000, el Oficio Núm. DGJ/016/00, suscrito por el Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica, solicitando la Modificación del Acuerdo de Cabildo, en base a el Acta de Avenencia levantada con fecha 8 de septiembre del año 2000, donde quedó asentado el Deslinde Catastral efectuado por la Dirección de Catastro, siendo la superficie correcta de 1,349.36 m2...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el inciso a) del Apartado IV del Punto Quinto del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2000, el cual:

DICE:

Se considera procedente la donación solicitada por la "Asociación Arcoiris, Juntos Contra el Olvido" I. A. P., por conducto de su Apoderado General el C. Cirilo Bustamante Miota, del terreno ubicado en una fracción de la Manzana XX del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, en una superficie de 1,365.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con Jardín de Niños y Área de 27.30 metros.

Al Sur: con Calzada de Belén en 27.30 metros.
Al Oriente: con Iglesia en 50.00 metros.
Al Poniente: con Clínica del IMSS Solidaridad en

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se considera procedente la Donación solicitada por la "Asociación Arcoiris, Juntos Contra el Olvido" I. A. P., por conducto de su apoderado General el C. Cirilo Bustamante Miota, del terreno ubicado en calle Calzada de Belén sin número, en una fracción de la Manzana XX del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, identificado con clave catastral 14-01-001-31-072-004, en

una superficie de 1,349.36 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 26.88 metros con propiedad del Municipio de Qro. **Al Oriente** en 49.94 metros con propiedad del Municipio de Qro. con propiedad del Munici-Al Sur en 27.11 metros pio de Qro. con propiedad del Munici-Al Poniente en 50.01 metros pio de Oro.

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación al Punto Cuarto del mismo Acuerdo que:

DICE:

La "Asociación Arcoiris, Juntos Contra el Olvido", I.A.P., deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anteproyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del Acuerdo.

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

La "Asociación Arcoiris Juntos Contra el Olvido", I.A.P., deberá iniciar las Obras de Construcción de su primera etapa de la Casa para Asistencia de enfermos de Alzheimer, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la publicación del Decreto de Desafectación por la Legislatura del Estado, asimismo, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anteproyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días

contados a partir de la publicación, en caso de incumplir a cualquiera de los puntos del Acuerdo se revocará la donación.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Epigmenio González y a la "Asociación Arcoiris, Juntos Contra el Olvido" I. A. P., por conducto de su apoderado General el C. Cirilo Bustamante Miota . . . ".

ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 quince de enero del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas II y Ampliación de la IV del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTI-TUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XI Y 15 DE LA LEY GENE-RAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTA-DO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIONES II Y III; 16, 17, 82, 83, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 143, 147, 152, 153, FRACCIONES I Y II, 155, 162 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 189 DEL CÓDIGO MUNICI-PAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS II Y AMPLIACIÓN DE LA IV DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

- 1. Que a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., representada por el C. Enrique Alcocer Suzán, mediante Acuerdo de Cabildo del 18 de marzo de 1997, se le autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" en Cinco Etapas, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa.
- 2. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento autorizó la Modificación de las Cinco Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa IV.
- 3. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de las Etapas II, III, IV y V, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
- 4. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Cancelación de Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", por incumplimiento del Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de enero de 1999, descrito en el Considerando anterior.
- 5. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito firmado por el C. Enrique Alcocer Suzán, Gerente General de la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".

- 6. Con fecha 16 de marzo del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. 4672, suscrito por el S. Pub. Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico Favorable relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".
- 7. Con fecha 17 de noviembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. 7064, suscrito por el S. Pub. Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico Favorable relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", del cual se desprende lo siguiente:
 - **7.1.** De la inspección realizada al Fraccionamiento por el personal del Área de Supervisión de esa Dependencia, se constató que a la fecha acusa el 30.8% de avance en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo establecido en el Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro.
- 8. Con fecha 21 de diciembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. 7409, suscrito por el S. Pub. Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico Actualizado relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", del cual se desprende lo siguiente:
 - **8.1.** Mediante inspección física realizada por el personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento, a la fecha, tiene el 86.4% de avance en las obras de urbanización.
 - **8.2.** Referente a los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Ampliación de la Etapa IV, éstos

fueron cubiertos el 2 de febrero de 1999, acreditándolo con copia del Recibo Oficial No. F575826, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin embargo, las obras de urbanización no quedaron concluidas en el plazo indicado en el Acuerdo de Autorización, por lo que deberá pagar la diferencia de acuerdo a la Ley General de Hacienda.

- **8.3.** En el Punto Tercero del Acuerdo de fecha 26 de enero de 1999, se indicó la cantidad que el fraccionador debería de cubrir por concepto de Impuesto por Superficie Vendible de 16,347.71 m2, correspondientes a la Ampliación de la Etapa IV, mismos que fueron cubiertos el 2 de febrero de 1999, acreditándolo con Recibo Oficial No. C351665, expedido por la Tesorería Municipal de Querétaro, por lo que el fraccionador queda exento de cubrir este concepto, dándose por cumplida en su totalidad esta obligación.
- 9. Con fecha 8 de enero del 2001, se celebró Convenio de Pago celebrado entre el representante legal de la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., y el Municipio de Querétaro, lo anterior para dar cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo relativo a la Modificación de las Etapas II, III, IV y V, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
 - **10.** Con fecha 26 de octubre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Diagnóstico Técnico con Folio No. 116/2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:
 - **10.1.** Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento se ubica en un Área Habitacional de 400 Habitantes por Hectárea, por lo que el Proyecto no se contrapone por lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.
 - **10.2.** Esa Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".

10.3. Asimismo, considera factible la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro"...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto tercero Apartado II, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última notificación del Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan iniciado, o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La Etapa II del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", queda constituida de la siguiente manera:

ETAPA II

Totalidad de las Manzanas: 251, 252, 253, 254, 255, 258, 259, 260, 261, 262, Lotes 1, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Manzana 256, Lotes 1, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Manzana 257.

TERCERO.- El promotor deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización, la siguiente cantidad:

ETAPA II

Derechos de Supervisión

Presupuesto \$2'845,443.22 x 1.5% 25% Adicional

\$42,681.64 \$10,670.41 **\$53,352.05**

(CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M. N.)

CUARTO.- Se autoriza a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., la Venta Pro-

visional de Lotes para la Etapa II del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

QUINTO.- El Fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal de Querétaro por la Etapa II, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:

ETAPA II

Impuesto por Superficie Vendible:

54,624.95 m2 x \$0.98 25% Adicional.

\$53,532.45 \$13,383.11 **\$66,915.56**

(SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 56/00 M. N.)

SEXTO.- La Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., deberá depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$4'941,780.85 (CUATRO MI-LLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS, 85/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, dicha Fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última notificación del Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

OCTAVO.- El promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

AMPLIACIÓN DE LA ETAPA IV

Derechos de Supervisión

Presupuesto \$240,628.87 x 1.5% \$3,609.43 \$ 902.35

\$4,511.78

(CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 78/100 M. N.)

NOVENO.- Se autoriza a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., la Venta Provisional de Lotes para la Ampliación de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

DÉCIMO.- La Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C. V., deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$312,817.53 (TRES-CIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado.

UNDÉCIMO.- El fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

DUODÉCIMO.- El promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del fraccionador.

DÉCIMO CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.

DÉCIMO QUINTO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente quedará sin efecto.

DÉCIMO SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González, y a la Empresa "Trituraciones La Trinidad", S. A. de C.

V., por conducto de su representante legal el C. Enrique Alcocer Suzán . . . ".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFI-CADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ------DOY FE.------DOY FE.------

ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA TRANSFERENCIAS A PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES:

- I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.
- IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".
- 2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: " la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".
- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será

autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

- 4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".
- 7.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".
- 8.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes": y la fracción III cita: "Administración".
- 9.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Administración tiene competencia para": y la fracción II refiere: "Dictaminar sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director General y, someterlos al Consejo General para su aprobación".
- 10.- Que en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del año en curso, se analizaron las transferencias con-

tenidas en los documentos denominados: Comparativo Real Ejercido Presupuesto 2000, Avance Presupuestal antes de Transferencias y, Avance Presupuestal después de Transferencias.

- 11.- Que mediante oficio número DG/0007/01 de fecha 22 de enero del presente, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente las transferencias a partidas en el presupuesto de egresos del 2000 y, copias de la minuta de la reunión de trabajo de la Comisión de Administración, de fecha 19 de enero del mismo año.
- 12.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar transferencias a partidas en el presupuesto de egresos vigente, las cuales fueron previamente estudiadas en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del año en curso, las que se contienen en el documento que se anexa al presente, formando parte integrante del mismo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 74, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 25, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de transferencias a partidas en el presupuesto de egresos del año 2000, las cuales fueron previamente estudiadas en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del año en curso, mismas que como anexos forman parte del presente, dándose por reproducidas íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente las transferencias a partidas en el presupuesto de egresos del año 2000, las cuales fueron previamente estudiadas en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del año en curso y que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO		DEL VOTO EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	V	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA LA CANCELACION DE SALDOS DEUDORES.

ANTECEDENTES:

- I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vi-

gencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

- III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.
- IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.
- V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".
- 2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".
- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: "la organización

de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

- 4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".
- 7.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".
- 8.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes", y la fracción III cita: "Administración."
- 9.- Que mediante oficio número DG/0007/01 de fecha 22 de enero del presente, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente la cancelación de saldos deudores y copias de la minuta de la reunión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del mismo año.

10.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere cancelar diversos saldos deudores con la finalidad de sanear las cifras de su estado financiero, afectando las cuentas con número de póliza 122019, bajo los rubros de teléfonos v fax y de deudores diversos; póliza 122005, bajo los rubros de teléfonos y fax y de deudores diversos: póliza 122015, bajo los rubros de gastos varios y de caja chica proceso; póliza 122017, bajo los rubros de gastos de viaje, de gastos varios y de deudores diversos; y pólizas 122016 y 122018, bajo los rubros de libros y revistas, de deudores diversos y de anticipos a proveedores; lo cual fue previamente estudiado y analizado en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del presente; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 74, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la cancelación de diversos saldos deudores con la finalidad de sanear las cifras de su estado financiero, afectando las cuentas con número de póliza 122019, 122005, 122015, 122017, 122016 y 122018; lo cual fue previamente estudiado y analizado en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del presente; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la cancelación de diversos saldos deudores con la finalidad de sanear las cifras de su estado financiero, afectando las cuentas con número de póliza

122019, 122005, 122015, 122017, 122016 y 122018; lo cual fue previamente estudiado y analizado en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del presente; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DE A FAVOR	L VOTO EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MEN- DOZA	V	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA

PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL CIERRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2000 Y REMISION DEL INFORME A LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996 se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

- II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.
- IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.
- V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".
- 2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y

municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".
- 4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".
- 7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".
- 8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer las partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en los términos que ésta prevea, e informar trimestralmente de su ejercicio al Consejo General del Instituto".

- 9.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".
- 10.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Administración".
- 11.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Administración tiene competencia para"; y la fracción III refiere: "Dictaminar los informes trimestrales que habrán de presentarse a la Legislatura del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor, y presentarlos a su aprobación al Consejo General".
- 12.- Que mediante oficio número DG/0007/01 de fecha 22 de enero del presente, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el cierre del ejercicio del cuarto trimestre del 2000 y, copias de la minuta de la reunión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del mismo año.
- 13.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el cierre del ejercicio correspondiente al cuarto trimestre del año 2000, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Administración, en la reunión de trabajo de fecha 19 de enero del año en curso, emitiendo su dictamen en sentido favorable; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 25, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del cierre del ejercicio correspondiente al cuarto trimestre del año 2000, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Administración en la reunión de trabajo de fecha 19 de enero del año en curso, emitiendo su dictamen en sentido favorable, los que como anexos forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el cierre del ejercicio correspondiente al cuarto trimestre del año 2000, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Administración en la reunión de trabajo de fecha 19 de enero del año en curso, emitiendo su dictamen en sentido favorable, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se ordena la remisión a la LIII Legislatura del Estado del informe del cierre del ejercicio correspondiente al cuarto trimestre del año 2000.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO I	DEL VOTO EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MEN-	√	
DOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA

PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA LA BAJA DE BIENES DEL INVENTARIO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES:

- I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.
- IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.
- V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".
- 2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".
- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".
- 4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones

- de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".
- 7.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."
- 8.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes", y la fracción III cita: "Administración."
- 9.- Que por acuerdo de fecha 30 de julio del año 2000, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorizó al Director General a realizar la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto.
- 10.- Que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2000, el Director General del Instituto, realizó la enajenación de mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de servicio y equipo de audio, como se aprecia en la relación que se anexa y que contiene la fecha, la cantidad, los artículos, el precio unitario, el número de folio, el precio de compra y el precio de venta de dichas operaciones; la cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 11.- Que mediante oficio número DG/0007/01 de fecha 22 de enero del presente, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente la baja de bienes del inventario y copias de la minuta de la reunión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del mismo año.
- 12.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere dar de baja bienes del inventario físico general consistente en mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de servicio y equipo de audio que fueron enajenados por el Director General, como se aprecia en la relación que se anexa y que contiene la fecha, la cantidad, los artículos, el precio unitario, el número de folio, el precio de compra y el precio de venta de dichas operaciones; lo cual fue previamente estudiado y analizado en la sesión de trabajo de la Co-

misión de Administración de fecha 19 de enero del presente; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 74, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la baja de bienes del inventario físico general consistente en mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de servicio y equipo de audio que fueron enajenados por el Director General, como se aprecia en la relación citada y que contiene la fecha, la cantidad, los artículos, el precio unitario, el número de folio, el precio de compra y el precio de venta de dichas operaciones; lo cual fue previamente estudiado y analizado en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del presente; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que hava lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la baja de bienes del inventario físico general consistente en mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de servicio y equipo de audio que fueron enajenados por el Director General, como se aprecia en la relación citada y que contiene la fecha, la cantidad, los artículos, el precio unitario, el número de folio, el precio de compra y el precio de venta de dichas operaciones; lo cual fue previamente estudiado v analizado en la sesión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 19 de enero del presente: lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA LA BAJA DE BIENES DEL INVENTARIO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2000.

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DE A FAVOR	EL VOTO EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	V	
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	V	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA

PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

UNICA PUBLICACION

EDICTO

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR EDICTO DE REMATE

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PABLO KONSTANTINO ROMO H. en contra de FLAVIO ORTIZ ROBLES Y BENITO ORTIZ ROBLES expediente 719/93, se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 08 de Marzo del año en curso, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

SE REMATA: Un predio consistente en comercio y

casa habitación (obra negra) ubicado en

calle Carrillo Puerto sin número, colonia Vicente Guerrero, Primera Sección, Tulancingo Hgo.

Otro predio consistente en una casa habitación ubicada en Avenida Fulton número 18, fraccionamiento valle de oro, San Juan del Río Querétaro.

Otro predio consistente en un predio rústico ubicado en Tecocomulco, Municipio de Cuautepec, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) del primero de los predios Del segundo la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y del tercero de los predios antes mencionados la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los presentes edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico OFI-CIAL DEL ESTADO, en el de mayor circulación en la Entidad, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del Remate.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO HGO. A 12 ENERO DEL 2001

LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. JOSE ALFREDO LIRA MORALES.

PRESENTES.

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 802/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C. en contra de CIPRIANO VENEGAS SOLIS, JOSE ALFREDO LIRA MORALES y otro, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, los emplazo para que en el término de 15 quince días

hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, den contestación a la demanda enderezada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberán de señalar domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 111 y 121 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en Avenida Luis Vega y Monroy 1101, Colonia Plazas del Sol de esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 25 DE ENERO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.

LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO			
DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL a		
SECCION	ADMINISTRATIVA.		
RAMO	CIVIL.		
OFICIO NUM.:	729/98		
EXPEDIENTE NUM.	EDICTO 39		

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO JOSE JUAN CAMARGO PIÑA Y ANGELA MENDOZA BAILON

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente ocurso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., lo anterior para que opongan excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesos de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 729/98. Asi mismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre de 2000.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. TERESA FRANCO SANCHEZ.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO			
DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRI- MERA INSTANCIA		
SECCION	ADMINISTRATIVA		
RAMO	CIVIL		
OFICIO NUM.:	16		
EXPEDIENTE NUM	1. 917/99		
	EDICTO 1		

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., 05 de enero del 2001.

C. JORGE SALVADOR GUILLEMIN GARCIA. PRESENTE.

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número 917/99, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, que sobre DECLARACION JUDICIAL, sigue en su contra SPARTAN DE MEXICO, S.A., dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo

y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en días hábiles en el periódico oficial del estado, "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA. SECRETARIA DE ACUERDOS.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al márgen, un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42.

C. PASCUALA HERNANDEZ

En los autos del juicio agrario radicado bajo el número 388/2000 promovido por el órgano de representación ejidal de Villa del Marqués del Aquila, municipio El Margués, Qro., en contra del Registro Agrario Nacional, se dictó un acuerdo en fecha tres de enero del año dos mil uno que en su parte conducente dice: "...que el finad ejidario MARCELO LOPEZ dejó como sucesor preferente y único de sus derechos agrarios a la C. PASCUALA HER-NANDEZ yu toda vez de desconocer el domicilio de esta persona, pero siendo necesario e indispensable llamarla a juicio para que deduzca los derechos que pudiera tener en el presente asunto, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena que la C. PASCUALA HERNANDEZ sea llamada a juicio mediante notificación que se haga por edictos..." La demanda promovida por el comisariado ejidal del ejido Villa del Margués del Aguila, substancialmente señala como prestaciones que se declaren vacantes los derechos agrarios y todo lo que por derecho y hecho le corresponde al finado ejidatario MARCELO LOPEZ JARAMILLO, y se asignen tales derechos a favor del ejido; asimismo se cancelen los asientos registrales con el número 33523 y el título agrario 124140. Para la celebración de la audiencia de Lev se señalan las ONCE HORAS DEL JUEVES QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO. Quedan a disposición de la C. PASCUALA HERNANDEZ copias del escrito inicial de demanda, y del auto del tres de enero del año dos mil uno en las oficinas de este Tribunal Agrario localizado en Calle 5 de Mayo No. 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Querétaro. Lo anterior se notifica por medio del presente edicto, con fundamento en lo previsto por el artículo 173 de la Ley Agraria a los ocho días del mes de enero del año dos mil uno.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES SECRETARIO DE ACUERDOS

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO					
DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRI-				
	MERA INST. CIVIL				
SECCION	ADMINISTRATIVA				
RAMO	CIVIL				
OFICIO NUM.:	116				
EXPEDIENTE NUM.	1101/96				

Asunto: EDICTO

C.C. FATIMA PACHECO GONZALEZ Y MI-GUEL ANGEL BURGOS RIVERO, ignorándose su domicilio, los emplazo mediante el presente edicto. en el juicio de Tercería Excluyente de Dominio que promueve BUSTAMANTE MARIN CAMILO, deducida del expediente número 1313/94, radiciado en este Juzgado, y referente al bien inmueble ubicado en la calle de Hermenegildo J. Aldama No. 154, Edificada sobre el lote No. 4, Manzana 15, Fraccionamiento San Isidro Infonavit de esta ciudad, el cual dice ser propiedad del ACTOR.- En virtud de lo anterior, dispone del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fín de que manifiesten lo que a sus derechos convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondiente, a fin de que se instruyan de las mismas.- El presente edicto se publicará por 03 tres veces consecutivas de 7 siete en 7 siet e días en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga". **EXPEDIENTE NUMERO 1101/96**

San Juan del Río, Qro., a 26 de enero del 2001.

ATENTAMENTE,

LIC. OLIMPIA VEGA NIEVES. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO				
DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRI-			
	MERA INSTANCIA CIVIL a			
SECCION	ADMINISTRATIVA			
RAMO	CIVIL			
OFICIO NUM.:	766/2000			
EXPEDIENTE NUM.	EDICTO 114			

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO GILBERTO IVAN ARRIAGA RUIZ

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente ocurso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra BANCO INTERNACIO-NAL, S.A. lo anterior para que opongan excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesos de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 766/2000. Asi mismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS PESOS 51/100 M.N.).

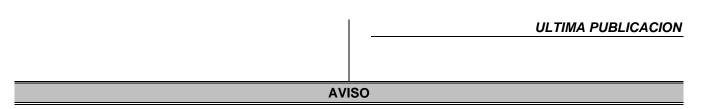
ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de noviembre de 2000.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR

Para su publicacion por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.



AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida
096/2000

Fecha de emisión	
2/02/2001	

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	Adquisición e instalación de concertina para el CERESO Femenil.	1	AMM8804249D6 MAL860423T93	\$162,996.00 \$173,836.00	\$187,445.40 \$199,911.40

Querétaro, Querétaro 2 de Febrero del 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PO-DER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.ciateq.mxperiodicooficial

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.